



**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS FUEGOS ARTIFICIALES PARA LOS DIFERENTES ACTOS DEL 2010 ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA.**

## **1. OBJETO DEL CONTRATO**

El presente pliego de prescripciones técnicas para el disparo de los fuegos artificiales en distintos actos o celebraciones organizados por el Ayuntamiento en el presente año 2010 tiene por finalidad definir las características técnicas que han de reunir las proposiciones que sean presentadas y que junto al pliego de cláusulas administrativas particulares, regirán para la contratación.

El servicio se prestará conforme a las cláusulas de este pliego y de acuerdo con las instrucciones de servicio que emita la Corporación a través del técnico o técnicos que designe.

Las actuaciones que conlleva el presente contrato comprende la instalación, montaje y desmontaje de infraestructuras, con el despliegue técnico y humano necesario para componer una producción acorde a los fuegos artificiales que se adjudicaran para los diferentes actos del año 2010 organizados por el Ayuntamiento de Xirivella .

## **2. ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO**

Durante todas y cada una de las operaciones y servicios a realizar deberá contarse con los medios técnicos y el personal suficiente.

## **3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, será:

- Mejor Precio: Hasta el 40%
- Kg. de masa explosiva: Hasta el 15%
- Número de artefactos pirotécnicos por espectáculo: Hasta el 15%
- Duración del espectáculo: Hasta el 15%
- Efectos y montajes adicionales de carácter audiovisual (pirotécnico-musical): Hasta el 10%
- Número de técnicos y operarios desplazados para el espectáculo: Hasta el 5%

A efectos de poder valorar las proposiciones, deberá presentarse una memoria descriptiva de los aspectos técnicos y artísticos de los ingenios pirotécnicos que el solicitante ofrece presentar en este concurso, expresando las diferentes fases de la exhibición, con sus efectos, así como la máxima cantidad de detalles que permitan la aceptación de la propuesta y necesariamente:

1. Peso neto de explosivo del conjunto de artificios pirotécnicos que constituirán el espectáculo.

2. Peso neto de explosivo de cada conjunto de artificios, que constituyen un efecto recreativo homogéneo y de unidades que integren este conjunto.
3. Fecha, número de homologación y catalogación y fabricante de cada uno de los artificios a disparar.
4. Tiempo previsto en segundos de la ejecución y efectos recreativos de cada sección o conjunto homogéneo.
5. Secuencia de inicio de la ejecución entre secciones y orden a seguir en la realización de cada sección.
6. Cuando se prevea el lanzamiento de artificios pirotécnicos denominados carcasas de cambios, o de tiempos o de repetición, y con independencia de su denominación comercial, deberá indicarse expresamente esta circunstancia, así como su calibre.
7. Relación de las creaciones o composiciones que formen fachadas aéreas o tapices aéreos que se prevean realizar en el disparo, indicando qué efecto irá en cada altura.
8. Relación de efectos y montajes adicionales de carácter audiovisual (pirotécnico-musical). Detalle de instrumental empleado para estos efectos.
9. Detalle del número de técnicos y operarios desplazados para el espectáculo, relacionándolos con sus categorías profesionales y periodo de tiempo trabajado o experiencia laboral en montajes pirotécnicos.

#### **4. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas del pliego de cláusulas administrativas, las siguientes:

1. La empresa adjudicataria se hará cargo de los gastos y la tramitación de cuantos permisos sean requeridos por la Administración competente.
2. Serán de su cuenta todos los daños que se produzcan en las personas, instalaciones y bienes, así como la responsabilidad que se pudiera derivar de daños causados por el incorrecto montaje o disparo de los fuegos artificiales.
3. La empresa adjudicataria será responsable de que las características de los fuegos que hayan de quemarse en los espacios señalados en el apartado "5. CALENDARIO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS FUEGOS ARTIFICIALES PARA EL AÑO 2010", se adaptan a las condiciones de la misma, de forma que garantice plenamente la seguridad de las personas que presencien el espectáculo sin que encierren actuaciones temerarias o peligrosas.
4. La empresa adjudicataria se compromete a que los fragmentos de las carcasas de los artificios, al desintegrarse las mismas, reúnan las características de no resultar peligrosas. Es decir que los artificios pirotécnicos serán de unas características tales que, al explotar, no proyecten fragmentos que puedan constituir un riesgo notorio para las personas o las cosas. Los productos pirotécnicos que se vayan a utilizar deberán, en todo caso, estar homologados o catalogados y no se podrán lanzar artefactos pirotécnicos que lleven varilla.
5. No se podrá modificar la cantidad y tipos de efectos y material pirotécnico propuestos en la oferta de adjudicación sin contar con la previa aprobación de la Concejalía de Fiestas, para ello se ajustará a la homologación o catalogación acreditada en el



momento de presentar la oferta, los pesos por cada una de las secciones y en cada uno de los actos.

6. Si, debido a las condiciones meteorológicas, la celebración del espectáculo pirotécnico constituyera un riesgo para las personas o bienes, previa comunicación, conocimiento y conformidad de los responsables municipales, la persona encargada de la empresa pirotécnica queda obligada a la suspensión del mismo, cambio de hora o posposición al día que señale la Concejalía de Fiestas.
7. La empresa adjudicataria será responsable de todos los deterioros que se causen en los distintos espacios públicos objeto del contrato y sus anexos o servicios, como también de cuantos desperfectos sufran los efectos cedidos, si los hubiera.
8. La empresa adjudicataria queda obligada a disponer de servicios de vigilancia permanente y recogida, desde la descarga de las colecciones pirotécnicas, durante su instalación, quema y después de la misma, responsabilizándose de la recogida de los artefactos sin acabar de consumir, de la retirada de cualquier producto o resto con posibilidad de deflagrar o explotar y del material de desecho. Se incluye la adaptación del recinto, limpieza de la zona, colocación de postes, sacos de arena, elementos de apoyo, maderos, travesaños, señalización del recinto de fuegos y de la zona de seguridad, etc. Queda obligada a dejar toda la zona afectada y anexos completamente limpios y libres de cualquier resto de la colección pirotécnica disparada, y a no realizar transvases de esta mercancía ni a manipularla en lugares en los que puedan permanecer o transitar personas ajenas a la empresa pirotécnica en cuestión.
9. La recogida de los artefactos sin acabar de consumir, la retirada de cualquier producto o resto con posibilidad de deflagrar o explotar y del material de desecho deberá efectuarse dentro de la siguiente hora al lanzamiento de la colección.
10. La empresa adjudicataria o firma pirotécnica aportará un mínimo de 3 operarios (un capataz y 2 montadores para el montaje y desmontaje de su espectáculo), así como el material necesario de protección del material. El personal que la empresa adjudicataria, en su caso, destine a la realización del servicio, contará con la preparación profesional adecuada para la prestación del mismo.
11. El Excmo. Ayuntamiento, salvo casos especiales, no facilitará locales ni se hará cargo de expedición alguna que a su nombre se remita, ni responderá de los deterioros o pérdidas que se originen, caso de que por razones extraordinarias se haya visto en la precisión de admitir o recoger determinado material. En este caso, el propietario del material recogido en los almacenes municipales, será responsable de los daños o lesiones que este material explosivo pueda ocasionar, así como de establecer una vigilancia permanente de los mismos.
12. La duración del espectáculo de cada colección de fuegos artificiales será igual o superior a la establecida en la proposición adjudicada, debiendo iniciar el espectáculo pirotécnico a la hora determinada por el Ayuntamiento.
13. La empresa adjudicataria, para cualquier información que precise, deberá ponerse en contacto con el personal de la organización de fiestas, así como entrevistarse, antes de las doce horas anteriores al comienzo del espectáculo, con el Responsable

Municipal del Servicio de Fiestas para concretar todo lo concerniente al acto programado.

14. El Órgano municipal competente para modificar el orden de disparo de las colecciones adjudicadas únicamente es la Alcaldía y la Concejalía de Fiestas.
15. El Ayuntamiento de Xirivella se reservará el derecho a suspender el espectáculo, cambiar de hora o posponerlo al día más propicio si, a su juicio, existen motivos de interés o se presentan situaciones de riesgo importante sobrevenidas y ajenas al adjudicatario. En tal supuesto, el Ayuntamiento se hará cargo de los gastos directos ocasionados por dicha orden.
16. La empresa adjudicataria atenderá las indicaciones que reciba tanto en el Plan de Emergencias, si procede, como del personal responsable del Ayuntamiento de Xirivella, en especial de las Áreas de Cultura y Protección Ciudadana, tanto en cuestiones de montaje, desmontaje, almacenamiento y depósito en el término municipal.
17. La empresa adjudicataria una vez concluido cada uno de los actos remitirá certificado con los detalles de los artificios disparados con especificación de las partes de cada uno y referidas a cada tipo de colección. En dicho certificado se deberá hacer constar que se ha cumplido cada uno de los requisitos exigidos en la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 20-X-1988 (B.O.E. núm. 260 de 29-X-1988) y en la Orden de 2 de marzo de 1989 relativa a los kilogramos de explosión, fecha y número de homologación. Asimismo constará la hora en que comenzó y terminó el disparo, y tiempo total de quema de la colección, así mismo el tipo, forma y características de la protección dispuesta en el artefacto pirotécnico que deberá ser de material degradable, nunca de plástico u otros materiales cortantes, para evitar toda clase de lesiones o daños a las personas y a las propiedades.
18. El montaje pirotécnico o material instalado podrá ser controlado, realizándose un control del material instalado por los servicios técnicos municipales, de forma previa al inicio y durante el acto pirotécnico. Este control se realizaría sin entorpecer los trabajos de montaje, pero siendo obligación del adjudicatario colaborar con los técnicos municipales.
19. El adjudicatario deberá disponer en cada acto de las medidas de seguridad necesarias para el normal desarrollo de las actividades pirotécnicas antes, durante y después del disparo de las mismas, debiendo realizar el encintado o acordonamiento de la "Zona de Fuegos" y de la "Zona de Seguridad sin Público" necesaria.
20. Es responsabilidad del adjudicatario el transporte del material, con sujeción al Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.
21. El adjudicatario deberá obtener la autorización, si es precisa, de la Administración competente para el disparo de los espectáculos pirotécnicos, debiendo presentar la solicitud con la documentación necesaria.
22. Todos los gastos de montaje, acarreo, transporte, material, personal necesario, tanto para la vigilancia de las colecciones en situación de disparo como quema de las



mismas, serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá hallarse al corriente de sus obligaciones de tipo social (seguros, accidentes, etc.).

23. La empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento, el nombre y teléfono de contacto de un representante de la empresa ante el Ayuntamiento de Xirivella, el cual deberá de encontrarse localizable.

Xirivella, 24 marzo de 2010.  
Ingeniero Técnico Municipal.